

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día dos de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0013/2023-I-JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO.		28/04/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al oficio IVSE/410/04/2023, signado por el Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que con fecha veinticinco de abril del año en curso, fue presentado indebidamente escrito por el cual rinden informe CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, dentro de la Queja 0013/2023-I que deriva del Juicio Administrativo JA-0829/2014-III.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud de que el escrito en mención ya había sido presentado ante esta Secretaría General de Acuerdos, por lo que se tuvo por rendido el informe de la Autoridad que es SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, así como, las constancias adjuntas, al cuaderno de queja número 0013/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo JA-0829/2014-III.</p> <p>Cumplase y lítese.</p>
2	QUEJA 0013/2023-I-JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO.		28/04/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, y JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del onde de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar los informes rendidos por las autoridades demandada antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0013/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0829/2014-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0013/2023-I y copias certificadas del juicio administrativo JA-0829/2014-III, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA CONSULTA Y RESPUESTA DIRIGIRSE AL SERVIDOR PÚBLICO PARA RESERVA Y CONSULTA

3	QUEJA 0017/2023-IV (JA-0050/2022-III)	SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L.		28/04/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por Ramón Fernández Sánchez, en calidad de apoderado legal de Semillas Mexicanas de Occidente S. de P.R. de R.L., mediante el cual pretende promover recurso de Queja por la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0017/2023-IV.</p> <p>En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0050/2022-III, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio al Titular del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
4	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN Y DIVERSA AUTORIDAD.	28/04/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0891/2016-II, así como la certificación secretarial inserta en este proveído, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles concedidos a la parte actora, para el efecto de que ocurriera a manifestar lo que a su interés conviniera respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, sin que lo hubiere hecho, a pesar de haber sido debidamente notificada como se desprende de la constancia de notificación de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés que obra en autos (a foja 01681) del expediente en que se actúa; consecuentemente, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se tiene por precluido su derecho procesal al fenecer el termino concedido para realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera.</p> <p>En atención de lo anterior, se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación de los <u>procedimientos administrativos de ejecución de cobro de multas incoadas a las autoridades demandadas</u> los C. Diana Celia Carpio Ríos en cuanto Directora General de los Servicios de Salud de Michoacán, Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado y al C. Elías Ibarra Torres en cuanto Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, <u>con la finalidad de hacer efectivos dichos medios de apremio</u>, solicitándole a dicha dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de la materia, para que este Tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS NI PARA EFECTOS DE FIDUCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0013/2023-I	JOSE ARTURO SAUCEDO		28/04/2023	<p>Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, y JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del 02 de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. Se ordena glosar los informes rendidos por las autoridades demandada antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0013/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0829/2014-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0013/2023-I y copias certificadas del juicio administrativo JA-0829/2014-III, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0013/2023-I	JOSE ARTURO SAUCEDO		28/04/2023	<p>En atención al oficio IVSE/410/04/2023, signado por el Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que con fecha veinticinco de abril del año en curso, fue presentado indebidamente escrito por el cual rinden informe CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, dentro de la Queja 0013/2023-I que deriva del Juicio Administrativo JA-0829/2014-III. Bajo ese contexto y virtud de que el escrito en mención ya había sido presentado ante esta Secretaría General de Acuerdos, por lo que se tuvo por rendido el informe de la Autoridad que es SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, así como, las constancias adjuntas, al cuaderno de queja número 0013/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo JA-0829/2014-III. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SENTIDO PROPIETARIO. ÚSESE ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN.	03/05/2023	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo, a tres de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, signado por Diego Antonio Ayala García, con el carácter que tiene acreditado en autos del expediente citado al rubro, quien acude a realizar manifestaciones respecto al incumplimiento en que ha incurrido la autoridad demandada, lo cual lo realizó en los términos siguientes:</p> <p>“Por este pliego, y con fundamento en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a señalar como autorizado para recibir notificaciones e imponerse de autos a los Licenciados Isaac Eduardo González Flores y Jesús Alejandro Bernabé Rivas, sin más limitantes que las que dicho numeral establece, mismos que solicito se agregue a los demás autorizados con anterioridad.</p> <p>Una vez solicitado lo anterior y toda vez que, por auto de fecha 14 de abril de 2023, notificado el pasado 19 del mismo mes y año, en el que se nos da vista con el diverso auto de 21 de marzo de la misma anualidad, en el que se da vista a mi representada para que, dentro del plazo de tres días hábiles, se pronuncie respecto de las manifestaciones que señala la autoridad, así como del supuesto cumplimiento de la audiencia de conciliación de fecha 10 de agosto próximo pasado.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.</p>
2	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCÁN.	03/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a tres de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficios números 6210/2023 y 6211/2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, notificados a este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el treinta de marzo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 509/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:</p> <p>“...remitan copia debidamente certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.”</p> <p>Este Juzgador queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del presente juicio.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que sustentan lo informado al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la resolución dictada dentro del juicio amparo indirecto 509/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA

3	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	03/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a tres de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Ana Karina Garza Valverde, apoderada jurídica del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, a través del cual ocurre a atender en tiempo el acuerdo de Pleno de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, y manifiesta lo siguiente:</p> <p>“...en vías de cumplimiento a la sentencia de mérito dictada dentro del juicio administrativo en el que se actúa, así como al auto que sus señorías emitieron el día veintisiete de marzo de la presente anualidad, me permito enlistar los oficios que se han generado, misma que permiten informar de las acciones que esta autoridad demandada ha realizado con el fin de ver cristalizado el pago de lo condenado en el juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene que la autoridad demandada no cumplió con lo requerido por el Pleno de este Tribunal, toda vez que no exhibió las constancias con las cuales acreditará haber pagado a la parte actora las cantidades a que resultó condenada en sentencia, únicamente informa los oficios a través de los cuales a solicitado a la Comisión de Gasto Financiamiento de Gobierno del Estado de Michoacán y al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, autorización de recursos adicionales para cumplir con la condena.</p> <p>En ese tenor, las manifestaciones que realiza no son actos suficientes para acreditar el cumplimiento de la sentencia tal como tiene obligación, actos que únicamente pretenden evidenciar un presunto incumplimiento justificado al limitarse a informar la futura aplicación de recursos adicionales al pago de la condena, sin que este acto resulte impulsar o sentar las bases para el cumplimiento total de la ejecución, de ahí que se considere lo manifestado como evasiva.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, que puedan derivar del incumplimiento de la sentencia, así mismo se les aplicará una multa de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo al retardo que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.</p>
---	------------------	--------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ALTERNATIVAS. PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN.	04/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-1035/2015-I, se desprende que con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, se emitió acuerdo a través del cual se tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo que nos ocupa, al haber sido cubiertas de manera total el pago de las cantidades a que resultó condenada la demandada.</p> <p>Es decir, se impuso dicha medida de apremio para coaccionar a la autoridad obligada a cumplir con la determinación contenida en la sentencia, de ahí que para que se materializara la multa necesariamente requería de la ejecución que realizaría la autoridad conminada, ya fuera en sentido positivo o negativo o incluso de forma parcial; por lo cual, el apercibimiento queda sujeto a la potestad del juzgador para hacerlo efectivo o no, bastando considerar que el interesado tiene la posibilidad de acatar la orden contenida en los autos de referencia, pudiendo así evitar la sanción.</p> <p>En atención de lo anterior, se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución de cobro de la multa incoada a la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a dicha dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de la materia, para que este Tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>Finalmente y atendiendo al estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos, mediante proveído de catorce de abril de dos mil veintitrés, se ordena el archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>
2	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCÁN.	04/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1127/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa que fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número 6360/2023 remitido por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, haciendo del conocimiento la resolución interlocutoria de tres de abril de dos mil veintitrés, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 320/2023, promovido por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán o Secretaría de Salud de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0117/2022-I cuyos puntos resolutivos son al tenor siguiente:</p> <p>*PRIMERO. Se NIEGA al quejoso Elías Ibarra Torres, en cuanto Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretaría de Salud de Michoacán, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos precisados en el considerando segundo, inciso a), por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta interlocutoria.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS, REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar las sanciones pecuniarias impuestas al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, impuestas mediante proveídos de uno de julio de dos mil veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés, lo anterior derivado del cumplimiento total de la sentencia.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
4	JA-0993/2020-III	"GRUPO MAREÑO" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por la Secretaría de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo dictado con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó la remisión de los autos del juicio administrativo número JA-0993/2020-III, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia, asimismo, hace una narrativa del procedimiento de ejecución que se ha llevado a cabo dentro de los autos del juicio administrativo que nos ocupa y una vez que se dio vista al Pleno en la sesión ordinaria de doce de abril de dos mil veintitrés, se continua con el trámite correspondiente.</p> <p>En consecuencia y derivado de autos se tiene que con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se emitió la sentencia definitiva dentro del recurso de apelación RAA-0028/2022-I, derivado de los autos del juicio administrativo citado al rubro, la cual CAUSÓ EJECUTORIA mediante auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE QUE SEAN MÁS PUESTA A JUICIO POR EL TRIBUNAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1046/2020-II	"B-3FLYSERVICES," S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	05/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Kristel Hernández Salgado, Karen Jazmín Briseño Abarca, Marco Antonio Rosales Lemus y Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a quienes se les tiene por acreditada la personalidad que ostentan, con la copia cotejada ante Notario Público número noventa y siete, Licenciada Isania Lisbeth Solorzano Suárez, con residencia en Morelia, Michoacán, del poder notarial 7240 siete mil doscientos cuarenta, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, carácter que se les reconoce para los efectos a que haya lugar, en términos de los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Y atendiendo al contenido del oficio se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán por atendiendo en tiempo el acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el citado proveído y se tienen por hechas las manifestaciones que realiza en atención al acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, mismas que son al tenor siguiente:</p> <p>"...en estricto cumplimiento se remite el oficio SSP/DA/2544/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por la Delegada Administrativa de esta Secretaría con el cual se evidencia que dentro de la Unidad Programática Presupuestal ubicada bajo el número de partida 39401 del rubro Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, la cual tiene por objeto el pago de las sentencias y resoluciones emitidas por los diversos órganos jurisdiccionales, no cuenta con solvencia suficiente en este momento para hacer frente a la sentencia impuesta.</p> <p>Finalmente dígasele a la autoridad demandada que NO HA LUGAR a dejar sin efectos los apercibimientos decretados en autos, en virtud de que aún no se ha realizado el total cumplimiento de la condena, lo cual se realizará hasta el momento en que se cubra de manera total el pago de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo JA-1046/2020-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</p>
2	JA-1046/2020-II	"B-3FLYSERVICES," S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	05/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento que con fecha siete de marzo de la presente anualidad, se dictó la resolución recaída al recurso de reconsideración JA-R-0150/2022-III, derivado del juicio administrativo JA-1046/2020-II, misma que confirmó el acto recurrido de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio administrativo que nos ocupa, asimismo, se hace del conocimiento que la citada sentencia causó ejecutoria por ministerio de ley.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y la copia certificada anexa.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Francisco Javier Salazar Pacheco, apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, quien ocurre a atender de manera extemporánea el acuerdo de Pleno de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, e informa lo siguiente:</p> <p>"...me permito, exhibir copias certificadas de los oficios número J./SADER-MICH/0116/2023 de fecha 17 de abril del 2023, en el que se solicitó a la Delegada Administrativa el pago del requerimiento decretado por el auto que se atiende de fecha 17 de abril de 2023, emitido por Ustedes como autoridad judicial, dentro del juicio administrativo JA-0996/2020-III, quien remite mediante oficio D.A./MEMORADUM/166/2023 el calendario del ejercicio fiscal 2023 en el cual se plasman las fechas del calendario a las cuales deben apegarse los ejecutores del gasto para el trámite de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, por lo que en este momento no es posible realizarlo, hasta el próximo mes de mayo que se esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria."</p> <p>Derivado de lo anterior se tiene por informando a la autoridad demandada, las acciones realizadas, sin embargo, dicha sentencia se tendrá por cumplida hasta el momento en que se exhiban las constancias con las cuales se acredite el pago total a la parte actora de las cantidades a que resultó condenada la autoridad demandada.</p> <p>En ese tenor, las manifestaciones que realiza no son actos suficientes para acreditar el cumplimiento de la sentencia tal como tiene obligación, actos que únicamente pretenden evidenciar un presunto incumplimiento justificado al limitarse a citar el oficio número J./SADER-MICH/0116/2023 de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, dirigido a su subalterno Delegada Administrativa de la misma Secretaría de la cual la demandada es Titular, de ahí que se considere lo manifestado como una evasiva al cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibido de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>
4	JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	05/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta signado por Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de Pleno de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, <u>hace del conocimiento a este Tribunal que se dejó sin efectos el procedimiento administrativo de ejecución, que deriva de las sanciones impuestas mediante acuerdos de uno de julio de dos mil veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés</u>, en los cuales se impuso medidas de apremio al C. Cuauhtémoc Ramírez Romero en cuanto Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán.</p> <p>En consecuencia con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos únicamente para que obre como corresponda el oficio de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSOPORTE DE LA DECISION DE LA AUTORIDAD DEMANDADA

5	<p>QUEJA 0015/2023-II derivada del juicio administrativo JA-0996/2020-III</p>	<p>"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."</p>	<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.</p>	<p>05/05/2023</p>	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio 3812/2023-III presentado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a través del cual remitió escrito presentado por Ramón Fernández Sánchez con el carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro, de fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, a través del cual ocurre a solicitar lo siguiente:</p> <p><i>"En relación a su acuerdo de 18 de abril de 2023, me permito de manera respetuosa manifestar que el Recurso de Queja (registrada con el número 0015/2023-II) interpuesto por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de 18 de mayo de 2021, dictada por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, en el Recurso de Apelación número RAA-0063/2021-III, NUNCA SE DIRIGIÓ A SU SEÑORÍA, sino al H. PLENO, porque expresamente el artículo 287, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, le confiere la competencia al PLENO conocer y resolver la Queja, DE MANERA QUE NO HAY ALGUNA RAZÓN JURÍDICA PARA QUE USTED PROVEA sobre la interposición, MENOS aún dilatando la impartición de justicia con proveer peticiones que nunca se solicitaron."</i></p> <p>En atención a las referidas manifestaciones y derivado de los autos del Cuaderno de Queja 0015/2023-II, derivada del expediente JA-0996/2020-III, se tiene que con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo a través del cual, se tuvo por admitido el Recurso de Queja número 00015/2023-II en contra de la omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en el Recurso de Apelación RAA-0063/2021-III, derivado del juicio administrativo JA-0996/2020-III, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 287, fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia dígasele al ocursoante que se esté a lo acordado mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA, CÚMPLASE.</p>
6	<p>QUEJA 0001/2023-III JA-0002/2021-I</p>	<p>ANA CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p>	<p>05/05/2023</p>	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0002/2021-I, de la misma manera las promociones 03641/2023, recibida en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, 04214/2023, recibida en fecha trece de abril del año en curso y 04510/2023, recibida en fecha veinte de abril del año que transcurre, todas ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, las cuales se mandaron reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda en proveídos de fecha diez, dieciocho y veinticinco de abril de dos mil veintitrés, respectivamente.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0001/2023-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE NO SE RESPONSABILIZA POR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

7	QUEJA 0016/2023-III. (JA-0827/2019-II)	PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.	<p>05/05/2023</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copias certificadas del juicio administrativo número JA-0827/2019-II, interpuesto por PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., constando de doscientas trece fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/0954/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0016/2023-III, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>Asimismo, visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se ordena glosar el informe rendido por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0827/2019-II.</p> <p>Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.</p>
---	---	---	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUNTO DE VENTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0016/2023-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		05/05/2023	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copias certificadas del juicio administrativo número JA-0827/2019-II, interpuesto por PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0016/2023-III, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., parte actora del juicio antes mencionado. Por lo que se da cuenta con el escrito presentado a las diez horas con cuarenta minutos, del día veinte de abril de dos mil veintitrés por Rafael Villaseñor Villaseñor en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., parte actora, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, Conste.- Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., parte actora del juicio administrativo número JA-0827/2019-II, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra la "omisión al cumplimiento de la Sentencia firme dictada en el Juicio JA-0827/2019-II de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós" lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0016/2023-III y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0827/2019-II, que es: DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. se ordena glosar el informe rendido por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0827/2019-II. Este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACÁN. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CUANTO A PUBLICIDAD DE SU CONTENIDO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	QUEJA- 0001/2023-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		05/05/2023	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0002/2021-I, de la misma manera las promociones 03641/2023, recibida en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, 04214/2023, recibida en fecha trece de abril del año en curso y 04510/2023, recibida en fecha veinte de abril del año que transcurre, todas ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, las cuales se mandaron reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda en proveídos de fecha diez, dieciocho y veinticinco de abril de dos mil veintitrés, respectivamente. Se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0001/2023-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------------	---------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE AUSENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0002/2023-I JA-1183/2021-I	ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR.	TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	08/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-1183/2021-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2023-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>
2	QUEJA 0003/2023-II JA-1400/2013-III	JOSÉ LUIS MORALES JIMÉNEZ.	PRESIDENTE DE MUNICIPAL TINGAMBATO.	08/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, para su glose dentro del expediente del juicio administrativo JA-1400/2013-III.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2023-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	QUEJA 0008/2022-V JA-0957/2019-I	TRANSPORTADOR A SUÁREZ HERMANOS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.	08/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0957/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0008/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LISTESE.</p>
---	-------------------------------------	---	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0008/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		08/05/2023	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0957/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0008/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0002/2023-I	ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR		08/05/2023	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-1183/2021-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2023-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0003/2023-II	JOSÉ LUIS MORALES JIMÉNEZ		08/05/2023	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, para su glose dentro del expediente del juicio administrativo JA-1400/2013-III. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2023-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE HA CREADO AUTOMÁTICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
	JA-1665/2019-II.	MARTÍN CERNA RUIZ.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	09-05-2023	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficio número 12674/2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, notificado a este Órgano Jurisdiccional el ocho de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 1234/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:</p> <p>Único: Se conmina a la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, para efectos que de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, realice el seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II.</p> <p>Sobre lo último que sustentó el criterio jurisprudencial invocado, debe decirse y se hace hincapié en el hecho, de que el principio de cosa juzgada, impide que lo resuelto en definitiva pueda ser objeto de nuevo análisis y decisión, pues uno de los presupuestos procesales radica en que la materia de decisión subsista, por razones de seguridad jurídica, por lo que, las actuaciones de las autoridades relacionadas con el cumplimiento, deben cumplir toda decisión en que se haya estimado procedente, como consecuencia de que precisamente la conducta que realizaron y que se juzgó por este Tribunal, resultó contraventora de derechos en perjuicio del actor y es la que tiene que ser reparada a la brevedad posible y en los términos más amplios.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la resolución dictada dentro del juicio amparo indirecto 1234/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
2	JA-0324/2014-I	"CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGAXOAN S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	09-05-2023	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca y otros, en consecuencia, con fundamento en los artículos 196, 198 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se previene a los ocursoantes, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para cada una de las partes complementen su oficio en cuanto a lo siguiente:</p> <p>a) Acrediten la personalidad que ostentan, esto de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, para comparecer a atender el acuerdo veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, con el documento idóneo (original o copia cotejada ante Notario Público), acorde a lo dispuesto en los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Derivado de lo anterior, se previene a los ocursoantes para efectos de que este Tribunal atienda el contenido del oficio de la razón de cuenta, mismo que se realiza bajo apercibimiento de que en el caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se le tendrá por no presentado sus manifestaciones a la autoridad señalada, Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, y se le hará efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-1046/2020-II	"B-3FLYSERVICE S," S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	09-05-2023	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitré</p> <p>En atención al escrito presentado por Rafael Castillo Abúndez, quien se ostenta autorizado en términos amplios de la parte actora, con fundamento en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se previene al ocursoante citado con anterioridad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para cada una de las partes complementen su oficio en cuanto a lo siguiente:</p> <p>•Acredite la personalidad que ostenta esto es, autorizado en términos amplios de la parte actora, ya que derivado de autos se desprende que mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por no haber lugar a tener por autorizado en términos del artículo 198, primer párrafo, al C. Rafael Castillo Abúndez, en virtud de no encontrarse registrados como usuarios en el Sistema Informático de este Tribunal. (SIT). Lo anterior para efectos de que este Órgano Jurisdiccional esté en posibilidad jurídica de realizar pronunciamiento respecto de la promoción referida en la razón de cuenta, hasta en tanto no se desahogue el presente auto.</p> <p>Finalmente y derivado del acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ordena notificar por medio de lista al ocursoante, en virtud de así haberlo solicitado la parte actora.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA, CÚMPLASE</p>
4	QUEJA 0017/2023-IV. (JA-0050/2022-III)	SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	09-08-2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.-</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite un dispositivo compacto (CD) que contiene las constancias del juicio administrativo en línea número JA-0050/2021-III, interpuesto por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., en contra de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de mil ochenta y dos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/0981/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0017/2023-IV, promovida por SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora del juicio administrativo número JA-0050/2022-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0017/2023-IV y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite.</p> <p>En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0050/2022-III, que es: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

5	QUEJA 0014/2023-I. JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	09-05-2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en su calidad de Apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0014/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0129/2019-I.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0014/2023-I y el expediente original del juicio administrativo JA-0129/2019-I, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.</p>
6	QUEJA 0015/2023-II. JA-0996/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	09-05-2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en su calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0015/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0996/2020-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0015/2023-II y las copias certificadas de las constancias que integran el juicio administrativo JA-0996/2020-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0014/2023-I	VICTOR HUGO AYALA AVILES		09/05/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en su calidad de Apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. Se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0014/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0129/2019-I. Se ordena remitir el cuaderno de queja número 0014/2023-I y el expediente original del juicio administrativo JA-0129/2019-I, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	QUEJA-0017/2023-IV	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		09/05/2023	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite un dispositivo compacto (CD) que contiene las constancias del juicio administrativo en línea número JA-0050/2021-III, interpuesto por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., en contra de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de mil ochenta y dos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/0981/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0017/2023-IV, promovida por SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., parte actora del juicio antes mencionado. Por lo que se da cuenta con el escrito presentado a las nueve horas con treinta y un minutos, del día veinticinco de abril de dos mil veintitres por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L, parte actora, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, Conste.- Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L, parte actora del juicio administrativo número JA-0050/2022-III, se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0017/2023-IV y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. Se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0050/2022-III, que es: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del veintiocho de abril de dos mil veintidós, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. Se ordena glosar el informe rendido por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0017/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0050/2022-III. Este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	--------------------	-------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA PARTE ACTIVA Y PASIVA. CONSULTA

3	QUEJA-0015/2023-II	GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.		09/05/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en su calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0015/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0996/2020-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0015/2023-II y las copias certificadas de las constancias que integran el juicio administrativo JA-0996/2020-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	--------------------	----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente. Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
	JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	10/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diez de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1211/2023, firmado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa que mediante oficio 13165/2023, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento la resolución interlocutoria de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 402/2023-III, promovido por María del Rocío González Abellán, en cuanto Delegada Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0141/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo que nos ocupa, cuyo único punto resolutorio es al tenor siguiente:</p> <p><i>"ÚNICO. Se concede a María del Rocío González Abellán, en cuanto Delegada Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva en términos del considerando cuarto del presente fallo."</i></p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
2	J.A.-0904/2022-III	MAYRA MONDRAGÓN DE LA PAZ.		10/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diez de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Erick Simón Soto Guevara, quien se ostenta autorizado en términos amplios de la parte actora, dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, por medio del cual, acude a promover excitativa de justicia en contra de las resoluciones interlocutorias dictadas dentro de los juicios administrativos JA-0904/2022-III y JA-0799/2022-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal.</p> <p>Por tanto intégrese la carpeta respectiva y regístrese con el número 0001/2023-III.</p> <p>Por ende se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, para que en el plazo de cinco días hábiles, rinda el informe correspondiente para efectos de la sustanciación de la presente excitativa.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
	QUEJA 0018/2023-V. (JA-0993/2020-III)	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	11/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora del juicio administrativo número JA-0993/2020-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0018/2023-V y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite.</p> <p>Por otra parte, téngase a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, autorizando en los términos del artículo 198, primer párrafo a Jesús Estrada Orozco, así como a Alejandro Fernández Olivares en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS PÚBLICOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0018/2023-V	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		11/05/2023	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora del juicio administrativo número JA-0993/2020-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0018/2023-V y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. Por otra parte, téngase a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, autorizando en los términos del artículo 198, primer párrafo a Jesús Estrada Orozco, así como a Alejandro Fernández Olivares en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0993/2020-III, que es: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Petionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	12/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a doce de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficios números 9414/2023 y 9415/2023 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, notificados a este Órgano Jurisdiccional el once de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el tres de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 509/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:</p> <p>“...requiérase nuevamente a las autoridades responsables, para que de inmediato a que reciban el presente oficio, informen el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo;...”</p> <p>Este Juzgador queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del presente juicio.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que sustentan lo informado al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la resolución dictada dentro del juicio amparo indirecto 509/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
2	QUEJA 0015/2023-II JA-0996/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	12/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día once de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el doce de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien dictar resolución dentro de la Queja 0015/2023-II por la OMISIÓN de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III que deriva del juicio administrativo JA-0996/2020-III.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0015/2023-II, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0996/2020-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0015/2023-II derivada del expediente del juicio administrativo JA-0996/2020-III.</p> <p>Cúmplase y Notifíquese.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE HECHOS O HECHOS EN CONTRA DE LOS HECHOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	QUEJA 0017/2023-IV JA-0050/2022-III	SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	12/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día once de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el doce de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien acordar la admisión del escrito de Queja por la “Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós”, emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, presentado en fecha veinticinco de abril del año que transcurre.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud de que, de constancias se desprende, con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se Admitió a trámite con el número de Queja 0017/2023-IV, de igual manera se requirió a la autoridad señalada: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, para que en el plazo de cinco días hábiles presente su informe, con base en el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0017/2023-IV derivada del expediente del juicio administrativo JA-0050/2022-III.</p> <p>Cumplase y Notifíquese.</p>
4	QUEJA 0018/2023-V JA-0993/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	12/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día once de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el doce de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien acordar la admisión del escrito de Queja por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III, presentado en fecha veinticinco de abril del año que transcurre.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud de que, de constancias se desprende, con fecha once de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se Admitió a trámite con el número de Queja 0018/2023-V, de igual manera se requirió a la autoridad señalada: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, para que en el plazo de cinco días hábiles presente su informe, con base en el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0018/2023-V derivada del expediente del juicio administrativo JA-0993/2020-III.</p> <p>Cumplase y Notifíquese.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU TIPOLOGÍA DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Petionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0714/2020-II	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	15/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta jurado signado por Francisco Javier Salazar Pacheco, enlace jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro, a quien se le tiene por atendiendo de manera extemporánea el acuerdo de Pleno de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, y por informando lo siguiente:</p> <p><i>"...me permito, exhibir copia simple del Documento de Ejecución Presupuestal (sic) y Pago número 007000000986, por la cantidad de \$6,142,300.00 (seis millones ciento cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la suerte principal, y por lo que ve a los gastos financieros, los cuales no se encuentran presupuestados para el ejercicio fiscal 2023, se incluirán en el ejercicio fiscal del año 2024..."</i></p> <p><i>...se de vista al Ministerio Público del Estado de Michoacán, para se investigue las conductas de una posible comisión de un acto ilícito, cometido por la moral Actora, en contra del Erario Público del Estado de Michoacán."</i></p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene que la autoridad demandada Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la sentencia en virtud de exhibir la constancia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el diecinueve de abril de la presente anualidad, por la cantidad de \$6,142,300.00 (seis millones ciento cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por lo que se le ordena a la autoridad demandada, realice el seguimiento al citado Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, hasta que se haga efectivo y se efectuó el pago de la suerte principal a la parte actora, así mismo, realice el seguimiento correspondiente para efectos de cubrir las cantidades correspondientes a los gastos financieros a que fue condenada la autoridad demandada.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.</p> <p>Finalmente y como se le ha hecho del conocimiento a la autoridad demandada respecto a la solicitud de dar vista al Ministerio Público, de sus argumentos vertidos fuera de la etapa procesal correspondiente, se le dejan a salvo los derechos para que los haga valer en la instancia y con la acción que considere pertinente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ANÁLISIS JURÍDICOS Y PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	15/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar las sanciones pecuniarias impuestas al Gobernador del Estado de Michoacán, al Titular y Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, impuestas mediante proveídos de treinta de marzo, diecisiete (sic) de agosto, cinco de septiembre, once de octubre y treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, lo anterior derivado del cumplimiento total de la sentencia.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
3	JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	15/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta signado por Angie Alejandra Ramos Ortega, Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, <u>hace del conocimiento a este Tribunal que se dejó sin efectos el procedimiento administrativo de ejecución, que deriva de las sanciones impuestas mediante acuerdos de treinta de marzo, diecisiete (sic) de agosto, cinco de septiembre, once de octubre y treinta y uno de octubre de dos mil veintidós</u>, en los cuales se impuso medidas de apremio al Gobernador del Estado de Michoacán, al Titular y Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos únicamente para que obre como corresponda el oficio de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CASO. ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE EMISIÓN DE SENTENCIAS.

4	JA-1612/2017-II	DICIPA S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	15/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio administrativo JA-1612/2017-II, se tiene que:</p> <p>Con fecha quince de agosto de dos mil veintidós se desahogó una Audiencia de Conciliación entre las partes, en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la cual en su parte medular se tuvo por acordado lo siguiente:</p> <p><i>En uso de la voz el C. Noé Díaz Munguía en cuanto Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud en el Estado manifestó que:.. "a fin de dar por terminados estos tres juicios de la Secretaría de Salud solicita una quita del 30% treinta por ciento del total de la suma de los tres juicios administrativos antes mencionados, suma que da un total de \$14'975,155.16 (catorce millones novecientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 36/100 Moneda Nacional), y una vez aceptada la quita nos da una cantidad de \$10'482,608.62 (diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ocho pesos 62/100 Moneda Nacional), la que será liquidada en tres mensualidades por un monto de \$3'494,202.87 (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 87/100 Moneda Nacional), a partir de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, lo que se realizará a más tardar el día 26 veintiséis de los citados meses, toda vez que se tiene que hacer las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado."</i></p> <p>Por otra parte, el ocho de noviembre de dos mil veintidós, fue recibido en la Secretaría General de Acuerdos, oficio presentado el siete del mismo mes y año, por la C. Ana Karina Garza Valverde en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Salud en el Estado y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, a través del cual ocurre a exhibir una impresión de la transferencia electrónica de fondos vía SPEI a la cuenta destino designada por la parte actora, con número de clabe 002180087000507431 a nombre del beneficiario Dicipa, S.A. de C.V. y cuenta de origen a nombre de Servicios de Salud de Michoacán, por un importe de \$3,494,202.87 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 87/100 Moneda Nacional), de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>En esa tesitura, con fundamento en el artículo 10 fracción XI, 24 fracción XII y 30 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena hacer del conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el presente acuerdo comunicando así el cumplimiento de la sentencia mediante oficio, para efectos de que dentro del plazo establecido de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado oficio se hagan llegar en su caso, antecedentes o cuadernos que hubiese aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa, lo anterior para efectos de que se proceda a ordenar el archivo definitivo del juicio administrativo JA-1612/2017-II, como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CUMPLASE.</p>
---	-----------------	---------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REFERENCIA: CONSUL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Petionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0009/2022-II. JA-0962/2019-II	MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL.		16/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número III-326/2023 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL, contra acto del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido en el recurso de queja 0009/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo número JA-0962/2019-II, con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Federal emitió sentencia dentro del juicio de amparo antes mencionado, de igual forma informa que fue recibido el oficio 7654, que contiene la citada sentencia, remitiendo copia simple de la misma, cuyo punto resolutivo es el siguiente:</p> <p>“UNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a Miguel Hipólito Sandoval, contra los actos reclamados precisados en el considerando segundo de este fallo, por los razonamientos contenidos en el sexto y para los efectos precisados en el séptimo de esta sentencia.”</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS PUEDE SER CONSULTADA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0009/2022-II	MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL		16/05/2023	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número III-326/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL, contra acto del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido en el recurso de queja 0009/2022-II, interpuesto dentro de juicio administrativo número JA-0962/2019-II, con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Federal emitió sentencia dentro del juicio de amparo antes mencionado, de igual forma informa que fue recibido el oficio 7654, que contiene la citada sentencia, remitiendo copia simple de la misma, cuyo punto resolutive es el siguiente: "UNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a Miguel Hipólito Sandoval, contra los actos reclamados precisados en el considerando segundo de este fallo, por los razonamientos contenidos en el sexto y para los efectos precisados en el séptimo de esta sentencia ." se ordena agregar a los autos, para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0940/2020-II	RAMÓN FERNÁNDEZ SANCHEZ.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en cuanto Apoderado Jurídico del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, a través del cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias certificadas del auto del juicio administrativo JA-0940/2020-II, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, en el que se declaró cumplida la sentencia definitiva.</p> <p>En virtud de lo anterior, dígamele que con fundamento en los artículos 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa de su numeral 194, expídanse las copias certificadas que solicita.</p> <p>Asimismo, téngasele al gestionante, por autorizando para que a su nombre y representación reciban las copias certificadas solicitadas JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con cedula profesional número 13172166, JALIL GIBRAN AGUIRRE PERREYRA con cedula profesional número 5213532, así como al Pasante Jurista PABLO BETANCOURT MORILLON, todos en cuanto representantes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.</p>
2	JA-1612/2017-II	DICIPA, S.A DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento el contenido del oficio 3908 de data once de abril del presente año, emitido dentro del cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo indirecto VII-737/2022-I, con cuyo oficio, entre otras cuestiones, sustancialmente informa lo siguiente:</p> <p><i>"... Por este conducto, me permito informar que el día doce de abril del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio 3908, de data once de abril de dos mil veintitrés, que remitió el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que transcribe acuerdo de esa misma fecha, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto VII-737/2022-1, promovido por EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA, contra acto que atribuye al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el juicio administrativo JA-1612/2017-II.</i></p> <p>Por lo anterior, se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1269/2023, presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual informa que trascurrió el plazo previsto por la Ley, para que las partes interesadas recurrieran la resolución de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, en la que la Justicia de la Unión no amparó ni protegió a EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA, por lo que dicha resolución causó ejecutoria, consecuentemente el Juzgado Federal ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio TJA/SGA/DG/1269/2023 y la copia certificada del expediente de amparo VII-737/2022-1 para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE PROPOSITOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-0940/2020-II	"SEMILLAS BARRIGA S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0940/2020-II, se tiene que:</p> <p>Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós se llevó a cabo una audiencia conciliatoria entre las partes en la cual se realizó una propuesta de pago y finiquito del asunto litigioso por parte de la autoridad demandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, misma que fue aceptada por la parte actora al tenor siguiente:</p> <p><i>" En uso de la voz la Licenciada Olga Elena González Rodríguez y Christopher Valencia Damián manifiestan que; "... la autoridad demandada se encuentra en la mejor disposición de pagar las cantidades que fueron condenadas en sentencia, por lo tanto se le hace el ofrecimiento a la parte actora de realizar el pago de lo condenado que asciende a \$1,133,934.50 (un millón ciento treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional) mediante cheque nominativo, expedido a favor de la moral actora "Semillas Barriga, S.P.R. de R.L. con número de cheque 0005121 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós y con ello dar por concluido el asunto litigioso.</i></p> <p>En consecuencia y derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos, mediante proveído de diez de noviembre de dos mil veintidós, se ordena el archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>
4	JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento que mediante oficio 10809/2023 de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunicó el acuerdo de la misma fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto 1103/2022, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, contra acto emitido en el recurso de reconsideración en línea JA-R-0059/2020-III interpuesto en autos del juicio administrativo citado al rubro, en cual se comunicó lo determinado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del recurso de queja 81/2023, y al efecto su único punto resolutivo que dice:</p> <p>"ÚNICO. Es infundado el presente recurso de queja".</p> <p>En consecuencia, el Juzgado de Distrito en cita, ordeno el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA A DIOS.

5	JA-0002/2021-I	ANA CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1261/2023, signado por el Encargado de la Coordinación de Amparos de este Tribunal, en el que informa que mediante oficio número 13886/2023, remitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del cual hace del conocimiento a esta Juzgadora, que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió el juicio de amparo indirecto número 523/2023, promovido por Ana Celia Cárdenas Martínez, contra acto emitido en el juicio administrativo en línea JA-0002/2021-I.</p> <p>Asimismo, informa que se ordenó la apertura del incidente de suspensión, solicitado por la quejosa.</p> <p>Ahora bien, en esa misma fecha se recibió el oficio 13890/2023, relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo que nos ocupa a través del cual se informó la siguiente determinación:</p> <p><i>"...procede CONCEDER la suspensión provisional, para que las autoridades responsables dentro de su esfera de facultades, lleven a cabo todas las acciones necesarias para cumplir la sentencia dictada por el Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a favor de la quejosa dentro del expediente JA0002/2021-I.</i></p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos, el oficio de la razón de cuenta y su anexo.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>
6	JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1277/2023, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informa que mediante oficio 12728/2023, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento el acuerdo de la mismas fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto 136/2023-IV-6, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del estado de Michoacán de Ocampo, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0094/2022-II, interpuesto en autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en la que se negó el amparo a la parte quejosa.</p> <p>Por lo tanto, el Juzgado de Distrito ordeno el archivo del expediente en cita, como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA JURISDICCIÓN Y LA LICENCIA PARA REPRESENTAR EN SU NOMBRE ESTÁN EN PODER DE LOS JUECES DE LA JEFATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

7	JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.	SECRETARÍA EDUCACIÓN EN EL ESTADO MICHOCÁN.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio de cuenta, a través del cual la Jueza Administrativa Titular del Segundo Juzgado Administrativo de este Tribunal, hace del conocimiento el acuerdo dictado el once de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II proveído en el que se determinó lo siguiente:</p> <p><i>“...De igual manera, téngase por recibido el oficio TJA/TSA/AP/1075/23, mediante el cual la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de este Tribunal, mediante el cual, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal, se conmina a esta Juzgadora para efectos que de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de la Materia, realice el seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo. Al respecto, con fundamento en el artículo 163 C, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Juzgado se impone de su contenido y se ordena glosar el oficio de cuenta para que obre como corresponda y se continúe con la secuela procesal de la ejecutoriada dictada en el presente juicio.</i></p> <p>Por lo tanto, se le requiere para que agote los medios de apremio que señala el Código de la materia, hasta lograr el cumplimiento total de la condena, así mismo, deberá de informar al Pleno de este Tribunal los avances y las medidas de apremio que establezca para vigilar el cumplimiento de la sentencia, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas, lo anterior en plena observancia del principio de tutela judicial efectiva para el cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por el Pleno de este Tribunal al acuerdo dictado dentro del juicio amparo indirecto 1234/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
8	JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.	SECRETARÍA EDUCACIÓN EN EL ESTADO MICHOCÁN.	17/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficio número 13400/2023, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, notificado a este Órgano Jurisdiccional el doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento que tiene a este Pleno en cuanto superior jerárquico de la autoridad responsable, e informa sobre el acuerdo dictado el once de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 1234/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:</p> <p><i>“(...) requiérase nuevamente al superior jerárquico de la autoridad responsable para que en el plazo de tres días computado legalmente informe a este Juzgado Federal el resultado del requerimiento que le hizo a su subordinada.</i></p> <p><i>Lo anterior, ya que no basta que sólo haga del conocimiento de este juzgado que giró las indicaciones correspondientes para que la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo, para que se consideren colmadas sus obligaciones en la etapa de ejecución de la sentencia protectora de derechos humanos, sino que es necesario que demuestre haber hecho uso de todos los medios a su alcance a fin de constreñir al debido cumplimiento de la ejecutoria de amparo, de no hacerlo así se hará acreedor a las mismas sanciones que corresponden a las obligadas a cumplir que se tilden como renuentes.</i></p> <p>Este Pleno queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del juicio de mérito.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que se enuncian al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este órgano resolutor al acuerdo de fecha once de mayo de la presente anualidad, dictado dentro del juicio amparo indirecto 1234/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LA JUSTICIA FEDERAL

9	QUEJA 0014/2023-I JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	17/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. En atención al escrito de VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS , parte actora, presentado el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se le tiene por autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-I que deriva del juicio administrativo JA-0129/2019-I . Bajo ese contexto, téngase a VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS , parte actora, autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-I , dentro del juicio administrativo JA-0129/2019-I , en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0014/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo JA-0129/2019-I . Cumplase y Listese.
---	-------------------------------------	------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL CORRIENTE PARA REVISIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0014/2023-I	VICTOR HUGO AYALA AVILES		17/05/2023	<p>En atención al escrito de VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS, parte actora, presentado el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se le tiene por autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-I que deriva del juicio administrativo JA-0129/2019-I. Téngase a VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS, parte actora, autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-I, dentro del juicio administrativo JA-0129/2019-I, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0014/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo JA-0129/2019-I. Cúmplase y Listese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	18/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar la sanción pecuniaria impuesta al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante proveído de doce de febrero de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
2	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	18/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informó que con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, remitió el oficio 5558, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de esa misma fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto I-1317/2022, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0072/2022-II, interpuesto en autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por transcurrido el plazo previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que la quejosa interpusiera recurso de revisión contra la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, en el que se negó la protección de la Justicia Federal, declarando que dicha resolución causó ejecutoria.</p> <p>Por lo tanto el Juzgado de Distrito en el Estado, ordeno el archivo definitivo como asunto concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN Y REFERENCIA VEO CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta signado por Angie Alejandra Ramos Ortega, Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, hace del conocimiento a este Tribunal que se dejó sin efectos el procedimiento administrativo de ejecución, que deriva de la sanción impuesta mediante acuerdo de doce de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se impuso una medida de apremio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
2	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y AUTORIDAD.	19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0891/2016-II, se tiene que:</p> <p>Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo a través del cual se tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo JA-0891/2016-II, toda vez fueron cubiertas de manera total el pago de las cantidades a que resultó condenada la autoridad demandada.</p> <p>Atendiendo al contenido del oficio de la razón de cuenta, se tiene por informando a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, que no se localizaron cuadernos de antecedentes que se hubieran aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa.</p> <p>En consecuencia y derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos, mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se ordena el archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>
3	JA-0714/2020-II	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES	19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta y su anexo, se tiene al Juzgado Segundo Administrativo, por informando la interposición del incidente de liquidación de sentencia por parte de la actora.</p> <p>En consecuencia se ordena remitir los autos del presente juicio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en virtud de que conforme al precepto transcrito los incidentes se promoverán ante el Juez Administrativo Instructor, a quien le corresponde en su caso el trámite y resolución del incidente planteado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

4	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD	19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar la sanción pecuniaria impuesta a la C. Diana Celia Carpio Ríos, Directora General de los Servicios de Salud de Michoacán, al C. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y al C. Elías Ibarra Torres, Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, mediante proveídos de cuatro de febrero, dos de marzo y quince de marzo de dos mil veintidós.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
5	JA-0189/2016-II	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número II-234/2021-R, promovido por "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO", S.A DE C.V. contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se hace del conocimiento que la autoridad federal tuvo por totalmente concluido el citado juicio de amparo, en consecuencia remitió el cuaderno de amparo y el tomo de pruebas, aperturados con motivo de los recursos de quejas 23/2019-II y 26/2019-II interpuestos dentro de los autos del juicio administrativo JA-0189/2016-II.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
6	JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual comunica el acuerdo de diez de mayo de dos mil veintitrés, en el que tuvo por recibidas diversas promociones, de las cuales se cita lo siguiente:</p> <p>Oficio TJA/SGA/0713/2023 a través del cual se comunicó la interposición del recurso de reconsideración y se solicitó el testimonio correspondiente,</p> <p>Acuerdo de fecha once de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se ordenó remitir el testimonio correspondiente para la substanciación del recurso de reconsideración JA-R-00</p> <p>Por lo anterior con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos los oficios y acuerdos remitidos por el Juzgado Primero Administrativo descritos en supra líneas, para que obren como corresponda.</p> <p>Finalmente se tiene que mediante oficio TJA/SGA/0854/2023 de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría General de Acuerdos, remitió para su debida sustanciación del recurso de reconsideración JA-R-0037/2023-II, el testimonio correspondiente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

7	QUEJA 0016/2023-III. JA-0827/2019-II.	PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V		19/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por ANA KARINA GARZA VALVERDE, en su calidad de Apoderada Jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por tanto, con dicha calidad se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del cinco de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0827/2019-II.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0016/2023-III y copias certificadas del juicio administrativo JA-0827/2019-II, a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
---	--	--	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0016/2023-III	PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		19/05/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por ANA KARINA GARZA VALVERDE, en su calidad de Apoderada Jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por tanto, con dicha calidad se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del cinco de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercebimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0827/2019-II. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0016/2023-III y copias certificadas del juicio administrativo JA-0827/2019-II a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA PUBLICADA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio 0865/2023-II, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de dieciséis de mayo de la presente anualidad, en el que se declaró que causó ejecutoria la sentencia dictada en autos de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en autos de JA-R-0072/2022-II, misma que confirmó el auto recurrido de uno de julio de dos mil veintidós, por lo tanto quedó firme para todos los efectos que haya lugar y se ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
2	JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio 0861/2023-II, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de dieciséis de mayo de la presente anualidad, en el que se declaró que causó ejecutoria la sentencia dictada en autos de ocho de diciembre de diciembre de dos mil veintidós, en autos de JA-R-0094/2022-II, misma que confirmó el auto recurrido de cinco de septiembre de dos mil veintidós, por lo tanto quedó firme para todos los efectos que haya lugar y se ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
3	JA-1612/2017-II	DICIPA S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1335/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-876/2022-R, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-876/2022-R a la Secretaría General para los efectos conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTA REFERENCIA Y/O CONSULTA

4	JA-1612/2017-II	DICIPA S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio TJA/SGA/DG/1323/2023, signado por el Jefe del Departamento de Amparo de este Tribunal, en el que informa que mediante oficio número 6853, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del cual hace del conocimiento a esta Juzgadora, el acuerdo dictado con la misma fecha, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto III-874/2022-F, promovido por Francisco García Trujillo, contra acto que atribuye al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, emitido en autos del juicio administrativo JA-1612/2017-II, en el cual se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, declarándose por consentido dicho cumplimiento.</p> <p>Por lo tanto, se ordenó el archivo del asunto como totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos, el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
5	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y AUTORIDAD DIVERSA	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta signado por Angie Alejandra Ramos Ortega, Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, <u>hace del conocimiento a este Tribunal que se dejaron sin efectos la multas y el procedimiento administrativo de ejecución, que deriva de las sanciones impuestas mediante acuerdos de cuatro de febrero, dos y quince de marzo de dos mil veinte</u>, en el cual se impusieron medidas de apremio a los C. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, al C. Elías Ibarra Torres, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y a la C. Diana Celia Carpio Ríos, Directora General de Servicios de Salud del Estado de Michoacán.</p> <p>En consecuencia con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos únicamente para que obre como corresponda el oficio de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
6	JA-1613/2017-II	"DICIPA S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1337/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto III-1054/2021-DSS, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto III-1054/2021-DSS a la Secretaría General para los efectos conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE ESTOS DATOS Y LOS REGISTROS OFICIALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

7	JA-1613/2017-II	"DICIPA S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1336/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-826/2022-DSS, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-826/2022-DSS a la Secretaría General para los efectos conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
8	JA-1492/2017-II	"DICIPA, S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1333/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto 848/2022-EDG, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto 848/2022-EDG a la Secretaría General para los efectos conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
9	JA-1492/2017-II	"DICIPA, S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1334/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-846/2022-R, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-846/2022-R a la Secretaría General para los efectos conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
10	JA-1492/2017-II	"DICIPA, S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1341/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-847/2022-DSS, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-847/2022-DSS a la Secretaría General para los efectos conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR AL PUNTO DE CONTACTO DEL TRIBUNAL.

11	QUEJA 0017/2023-IV. JA-0050/2022-III	SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	22/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO en calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0017/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0050/2022-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0017/2023-IV y el expediente original del juicio administrativo JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y listese.</p>
----	---	---	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A SU VEZ AL SER UN DOCUMENTO DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0017/2023-IV	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		22/05/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO en calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0017/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0050/2022-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0017/2023-IV y el expediente original del juicio administrativo JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	23/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, informa que mediante oficio número 10118/2023, notificado a este Órgano Jurisdiccional el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el doce de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 509/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:</p> <p>“...informe lo siguiente con relación a su acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés y año en curso:</p> <p>La fecha en que se notificó a las autoridades demandadas, así como lo acordado en caso de que hubieren dado cumplimiento, o bien, de haber transcurrido el término correspondiente sin que hubiere hecho manifestación al respecto;</p> <p>La fecha en que se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que inicie el procedimiento coactivo relativo a la multa impuesta; y,</p> <p>Las gestiones realizadas por dicha Secretaría, a fin de iniciar el procedimiento correspondiente al cobro de multa”.</p> <p>Este Pleno queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del presente juicio.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que sustentan lo informado al Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador al requerimiento dictado dentro del juicio amparo indirecto 509/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
2	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	23/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso 1), se tiene por atendiendo en tiempo el acuerdo de Pleno de tres de mayo de la presente anualidad a la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y por solicitando una prórroga con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por este Tribunal mediante acuerdo de Pleno, señalado en supra líneas.</p> <p>Asimismo, y visto el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso 3), signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, mediante el cual remitió el oficio SFA/DGJ/DC/DJF/0585/2023, presentado el dieciséis de los actuales, ante la oficialía de partes del Juzgado Tercero Administrativo, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.</p> <p>Sin embargo, dígasele a la autoridad demandada que no ha lugar a dejar sin efectos los apercibimientos realizados por este Tribunal mediante acuerdo de Pleno de tres de mayo de dos mil veintitrés, hasta en tanto, no se cumpla con el convenio señalado en supra líneas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	23/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio administrativo JA-0001-2019-II, se tiene que con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo de Pleno en el cual, se requirió a la Secretaría de Fianzas y Administración del Gobierno del Estado lo siguiente:</p> <p>"...se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ser la autoridad competente conforme al artículo 19 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el cobro de la multa impuesta frente a LUIS NAVARRO GARCÍA, debiendo requerir el pago correspondiente en el domicilio personal de dicha persona que obre en el área de recursos humanos de esa dependencia e informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional..."</p> <p>Dicho acuerdo Plenario fue notificado con fecha ocho de mayo de la presente anualidad, por lo tanto, y una vez que transcurrió el plazo establecido de tres días hábiles posteriores a aquel en el que surtió efectos la notificación en cita, nuevamente se requiere a la autoridad DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que exhiba los comprobantes de pago de la medida de apremio impuesta a la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, esto es, al C. LUIS NAVARRO GARCÍA, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, informe el estado procesal en que se encuentra el procedimiento económico coactivo para el pago de la multa impuesta a dicho servidor público.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>
4	QUEJA 0010/2022-III. JA-1000/2021-II	"ALBANSO" S.A. DE C.V.		23/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito signado por EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en su calidad de DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, en fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias certificadas de la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, así como "...la notificación que en su oportunidad haya hecho el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a la sentencia...", dentro de la Queja 0010/2022-III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II.</p> <p>Bajo ese contexto y como de constancias se desprende, debido al estado procesal en el que se encuentra la Queja 0010/2022-III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II, cabe mencionar que la resolución en comentario no ha causado firmeza.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0010/2022-III	ADOLFO ALVARADO LEAL		23/05/2023	<p>En atención al escrito signado por EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en su calidad de DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias certificadas de la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, así como "...la notificación que en su oportunidad haya hecho el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a la sentencia...", dentro de la Queja 0010/2022-III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II. Bajo ese contexto y como de constancias se desprende, debido al estado procesal en el que se encuentra la Queja 0010/2022-III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II, cabe mencionar que la resolución en comento no ha causado firmeza. En virtud de lo anterior, díjasele que con fundamento en los artículos 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa de su numeral 194, expídansele las copias certificadas que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSESE ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-0474-2015-III	MARIO RUIZ AYALA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	24/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta, téngasele a MARIO RUIZ AYALA en su carácter de parte actora, realizando las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, en el que, entre otras cuestiones, expone lo siguiente:</p> <p>“... El que suscribe MARIO RUIZ AYALA, gestionando con el carácter de que tengo reconocido dentro de los autos que integran el expediente cita al rubro del presente, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:</p> <p>Por medio del presente escrito y atento a la vista ordenada mediante auto de fecha 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, en relación a la pretensión de la demandada de mediante la exhibición del cheque mercantil 0000016 de la cuanta 0387357670101 de data 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés a cargo de la institución bancaria banbajo expedido a la orden del suscrito por la cantidad de 15,000 quince mil pesos al respecto manifiesto, este Tribunal debe de tener por no cumpliendo con la sentencia de mérito al demandado y menos por como lo pretende con la exhibición de este segundo cheque pues como bien consta en autos hasta la fecha la demandada no ha exhibido a esta autoridad el documento base que le permitió realizar la cuantificación de la liquidación y de los conceptos condenados en sentencia pese a los múltiples requerimientos, y para que el suscrito pueda recibir cualquier tipo de cheque previamente se debe de acordar o conciliar con el suscrito sobre la aceptación de pagos parciales como lo pretende la demandada, vuelvo a insistir para no tenerla por pretendiendo cumplir de la manera que pretende hacerlo pues su manifestación o procecer(sic) resulta vetajoso(sic) y perjudicial para el sucrito(sic), pues como bien lo deje precisado en el expediente de merito no hay consenso para recibir pagos parciales a juicio(sic) y temporalidades de la autoridad demandada y condenada y menos aun pagos parciales respecto de un monto que un no ha hecho las cuantificaciones acreditando con constancia(sic) en estricto apego a lo ordenado en sentencia para ser preciso en la pagina 44 cuarenta y cuatro 3 tercer parrafo.</p> <p>Finalmente, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ANTECEDENTES. PARA CONSULTA PULSA AQUÍ PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	JA-0893/2016-III	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.	24/05/2023	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, signado por Ana Karina Garza Valverde, Apoderada Jurídica de la parte demandada, quien acude a atender el acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, respecto a que se deje sin efectos el apercibimiento decretado ante el incumplimiento en que ha incurrido la autoridad demandada, lo cual lo realizó en los términos siguientes:</p> <p>"... En atención a su acuerdo de data 03 tres de mayo de la presente anualidad, notificada a mi representada mediante oficio número TJA/SGA/1030/2023, el día 08 ocho de mayo del año que transcurre.</p> <p>Para todos los efectos legales a que haya lugar, manifiesto bajo-protesta de decir verdad que las declaraciones contenidas en este libelo son ciertas, así como el resto de la información vertida en éste.</p> <p><u>Debo mencionar, que el acuerdo mencionado en líneas anteriores de fecha ya referida, es ilegal y excesivo, toda vez que no es la vía idónea para requerir el posible incumplimiento del convenio situación de suma importancia y que debe tomar en cuenta al momento de acordar de conformidad con el presente ocuro.</u></p> <p>Expuesto lo anterior, téngasele a la apoderada jurídica de la parte demandada realizando dichas manifestaciones, sin embargo, dígasele que este Tribunal tiene a su disposición las medidas de apremio que establece la ley para hacer cumplir sus determinaciones y por ende, la potestad para decidir cuándo es necesaria su aplicación, lo cual implica que el hacer uso o no del arbitrio de aplicar en cada caso la medida de apremio que por la experiencia, la lógica y el buen sentido, se juzgue eficaz para compeler al contumaz a cumplir con una determinación judicial, respetando las garantías de legalidad y seguridad jurídica que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales, sin que las partes puedan compeler al Órgano Jurisdiccional para aplicarlas.</p> <p>Finalmente, dado la voluminosidad de las fojas que integran el cuaderno de ejecución tomo I, se ordena realizar la apertura del tomo II del cuaderno de ejecución del juicio en cuestión, con la intención de contar con un mejor manejo de las constancias que se generen en esta etapa de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.</p>
---	------------------	--------------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ALGUNOS PUNTOS. SOLICITE SU COPIA POR REFERENCIA. COPIA

3	JA-0946/2020-III	"SEMILLAS BARRIGA S.P.R.L."	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	24/05/2023	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido, el oficio de cuenta, signado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en cuanto titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual realiza manifestaciones, correspondientes al juicio señalado en el rubro de este acuerdo, manifestaciones que se reproducen a continuación:</p> <p>"(...) Refiriéndome al convenio judicial y la audiencia conciliatoria de fecha 15 de marzo de 2023, que se anexa al presente documento, en el cual, comparecieron el Lic. Ramon Fernández Sánchez representante de "Semillas Barriga, S. de P.R. de R.L.", Juan Carlos Tena Magaña, en cuanto Director General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, así como, un servidor, en mi carácter de enlace jurídico y apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán.</p> <p>Expuesto lo anterior se tiene al enlace jurídico de la Autoridad demandada Secretaria de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, realizando las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, por tanto, en atención a ello, se ordena dar vista a la parte actora, para que ocurra a manifestar lo que a sus intereses corresponda con relación al pretendido cumplimiento de la sentencia, por lo que, se le concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, APERCIBIDA que de no atender lo anterior en el plazo otorgado para tal fin, no se tendrá por totalmente cumplida la sentencia.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE</p>
4	J.A.-0904/2022-III	MAYRA MONDRAGÓN DE LA PAZ.		24/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio de cuenta presentado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal y atendiendo a su contenido se tiene por presentando en tiempo el informe correspondiente para la sustanciación de la presente excitativa de justicia registrada con número 0001/2023-III.</p> <p>En consecuencia se ordena glosar el informe aducido en supra líneas a los autos y remitir el cuaderno de la excitativa de justicia a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponde y en su oportunidad sea presentado ante el Pleno de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto por el numeral 31 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese por lista a las partes.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ADECUA A SU REFERENCIA EN LA PARTE ACTORA

5	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	24/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio 4123-2023-III presentado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, a través del cual informa que fue recibido en la oficialía de partes de ese Juzgado, el oficio SFA/DGJ/DC/DJF/0500/2023, signado por Geraldin Marina Henríquez Escobar, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado, a quien se le tiene por atendiendo el acuerdo de Pleno veintisiete de marzo de dos mil veintidós, y derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0001/2019-III, se tiene que se dictó el acuerdo de Pleno de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en el que se tuvo a la demandada por exhibiendo un convenio realizado entre las partes, mismo que en su parte medular aduce lo siguiente:</p> <p>*Por este conducto, por así convenir a los intereses de ambas partes, venimos a comparecer ante este honorable Tribunal, con la finalidad de solucionar el juicio administrativo número de expediente RAA-0027/2020-III y deducido del JA-0001/2019-III y dar la terminación total al conflicto relativo al juicio que nos ocupa, así como prevenir futuros juicios, haciéndonos recíprocas concesiones, hemos acordado celebrar el presente convenio judicial de terminación de juicio por convenio, el cual establece y transcribe en el presente escrito, y dado que el mismo no contiene cláusula contraria al derecho, a la moral o a las buenas costumbres...</p> <p>Derivado de lo anterior, mediante el citado acuerdo de Pleno de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo a la autoridad demandada Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en autos del recurso de apelación RAA-0027/2020-III deducido del juicio administrativo JA-0001/2019-III, esto en atención al convenio realizado entre las partes, y que en su parte medular obliga a la demandada a cubrir el pago total de la condena en dos exhibiciones a realizarse los días 23 de junio y 24 de julio del dos mil veintitrés, por la cantidad de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.</p> <p>En consecuencia y economía procesal, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
6	QUEJA 0005/2023-IV JA-0319/2021-III	ANTONIO DELGADO MORENO.	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	24/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0319/2021-III, de la misma manera el oficio IVSE/375/04/2023 con sus anexos, recibido en fecha doce de abril del año en curso ante esta Secretaría General, que se mandó reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2023-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

7	QUEJA 0006/2023-II JA-0319/2021-III	ANTONIO DELGADO MORENO.		24/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se recibieron los oficios 13863/2023 y 13862/2023, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en los cuales se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 589/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Antonio Delgado Moreno, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0006/2023-II, derivado del juicio Administrativo JA-0319/2021-III.</p> <p>El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo número 589/2023, sin ordenar la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo, el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>
8	QUEJA 0008/2022-I JA-1763/2017-II	HORACIO VIVAS VALADEZ.		24/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe del Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que el día diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó proveído mediante el cual se determinó que la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en la que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a Horacio Vivas Valadez, en el juicio de garantías número A.I. 173/2023, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Horacio Vivas Valadez, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0008/2022-I, derivado del juicio Administrativo JA-1763/2017-II, HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido; asimismo, remite el cuaderno del juicio de amparo indirecto antes mencionado y dos tomos del cuaderno de pruebas, que fueron remitidos a la autoridad federal junto con el informe justificado respectivo.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud de que a la fecha ha sido resuelto el Amparo Indirecto antes mencionado, habiéndose agotado con ello todos y cada uno de los medios de impugnación en contra de la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, emitida por este Tribunal, conforme a lo determinado en el juicio de amparo indirecto antes mencionado, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como el expediente original del juicio administrativo JA-1763/2017-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0005/2023-IV	ANTONIO DELGADO MORENO		24/05/2023	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0319/2021-III, de la misma manera el oficio IVSE/375/04/2023 con sus anexos, recibido en fecha doce de abril del año en curso ante esta Secretaría General, que se mandó reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2023-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0008/2022-I	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ		24/05/2023	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe del Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que el día diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó proveído mediante el cual se determinó que la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en la que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a Horacio Vivas Valadez, en el juicio de garantías número A.I. 173/2023, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Horacio Vivas Valadez, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0008/2022-I, derivado del juicio Administrativo JA-1763/2017-II, HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido; asimismo, remite el cuaderno del juicio de amparo indirecto antes mencionado y dos tomos del cuaderno de pruebas, que fueron remitidos a la autoridad federal junto con el informe justificado respectivo. Bajo ese contexto y virtud de que a la fecha ha sido resuelto el Amparo Indirecto antes mencionado, habiéndose agotado con ello todos y cada uno de los medios de impugnación en contra de la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, emitida por este Tribunal, conforme a lo determinado en el juicio de amparo indirecto antes mencionado, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como el expediente original del juicio administrativo JA-1763/2017-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo, así como la depuración de las copias certificadas del cuaderno de queja número 0007/2022-III y del expediente del juicio administrativo JA-0668/2019-I, las que fueron exhibidas como prueba en el juicio de amparo en comento, por resultar innecesarias su glose a los autos originales correspondientes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	QUEJA 0004/2022-II JA-1234/2021-III	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN S.C.		25/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio TJA/SGA/DG/1416/2023, de la razón de cuenta signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de recurso de Queja 0004/2022-II y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 434/2022, promovido por "SEGURIDAD PRIVADA PERALTA, SOCIEDAD CIVIL", en el que glosa acuerdo de fecha diez de mayo del presente año, a través del cual da cuenta del oficio número 3390/2023, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, a través del cual se informa la ejecutoria de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, que tiene como único punto resolutorio el siguiente: "ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Seguridad Privada Peralta de Michoacán, Sociedad Civil, contra la resolución de diez de agosto de dos mil veintidós, emitida en el recurso de queja 0004/2022-II, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo", de lo cual se da cuenta que, la sentencia de diez de agosto de dos mil veintidós dentro de la queja 0004/2022-II, que deriva del Juicio Administrativo JA-1234/2021-III, HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud de que a la fecha ha sido resuelto el Amparo Directo 434/2022, habiéndose agotado con ello todos y cada uno de los medios de impugnación en contra de la sentencia de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, emitida por este Tribunal, conforme a lo determinado en el juicio de amparo directo antes mencionado, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
2	QUEJA 0004/2023-II JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTÍZ.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TUZANTLA.	25/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0022/2016-I, para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2023-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LISTESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN Y/O CONSULTA

3	QUEJA 0018/2023-V JA-0993/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	25/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO en calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del once de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0018/2023-V, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0993/2020-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0018/2023-V y copia certificada del juicio administrativo JA-0993/2020-III, a la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.</p>
---	---------------------------------------	------------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFUNDACIÓN DE LA QUEJA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0019/2023-I	MARTIN SANTANA TELLEZ		26/05/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MARTÍN SANTANA TÉLLEZ, en calidad de autorizado en los términos del artículo 198, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo de EUGENIO MOLINA MARTÍNEZ, parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en "... contra del cumplimiento defectuoso de la sentencia dictada en contra de las autoridades demandadas en el juicio ordinario administrativo tradicional número JA-0429/2021-III...", el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0019/2023-I. se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palomas, número 231, del fraccionamiento La Hacienda, de la Ciudad de Morelia, Michoacán. En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha 9 de marzo de dos mil veintidos, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0429/2021-III, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio al Titular del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO MICHOACÁN.	29/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio 3677-2023-II presentado por la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, a través del cual informa que con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el acuerdo que en su parte medular señala:</p> <p>" ...En estricto cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se ordena remitir copia certificada de la constancia de notificación del auto de once de mayo de dos mil veintitrés practicada a la autoridad demandada, así como copia certificada de los oficios número 3518/2023-I1 y 3519/2023-I respectivamente, remitidos al Titular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad recaudadora para que haga efectiva la multa impuesta, y, al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene a la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, por informando el envío de las notificaciones realizadas mediante los oficios 3517/2023-II, 3518/2023-II, 3519/2023-II, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en atención al juicio de amparo indirecto 1234/2022 de su índice mismas que son encaminadas a lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II, el cual se ventila en dicho Juzgado Administrativo.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos en el cuaderno de antecedentes que obra en la Secretaría General de Acuerdos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
4	QUEJA 0020/2023-III (JA-0529/2020-II)	MARÍA LESTENIA SÁNCHEZ CAMACHO.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	29/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MARÍA LESTENIA SÁNCHEZ CAMACHO, en cuanto parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en contra del acuerdo y/o resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés en el juicio administrativo en línea número JA-0529/2020-II, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0020/2023-III.</p> <p>Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corregidora, número 307, interior 5, colonia centro, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0529/2020-II, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU MATERIA. JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0020/2023-III	MARIA LESTENIA SANCHEZ CAMACHO		29/05/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MARÍA LESTENIA SÁNCHEZ CAMACHO, en cuanto parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en contra del acuerdo y/o resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés en el juicio administrativo en línea número JA-0529/2020-II, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0020/2023-III. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0529/2020-II del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. Se ordena requerir mediante oficio a la Titular del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN NINGUN MOMENTO. ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a treinta de mayo dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por Venancio Márquez Escamilla, parte actora del juicio administrativo que nos ocupa, a través del cual ocurre a solicitar medularmente lo siguiente:</p> <p>“... Que por medio del presente escrito, comparezco a revocar a la C. Ana María Estrada Sierra, a quien otorgue Poder Notarial a su favor para que compareciera dentro del juicio administrativo en cita en cuanto apoderada del suscrito toda vez que me encontraba fuera del país temporalmente, por lo que solicito a este tribunal se me haga la devolución del poder original otorgado en favor de la antes mencionada Ana María.</p> <p>En atención, al contenido del primer punto, se le tiene por revocando el poder notarial otorgado a ANA MARIA ESTRADA SIERRA, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, exhibido en autos, poder notarial del cual se autoriza su devolución a solicitud del actor, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos, para que obre en el expediente como corresponda.</p> <p>Respecto al segundo punto planteado, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Astrónomos número 65 de la colonia Cosmos de la Ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Rufino Salvador Pérez Ayala, y solo en términos del segundo párrafo del citado articulado a Atzimba Hernández Rangel y/o Sergio Arellano Fernández y/o Gustavo Antonio Contreras Torres.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>
2	JA-0945/2020-I	“SEMILLAS BARRIGA” S.P.R. DE R.L	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictado en autos del recurso de reconsideración JA-R-0059/2022-III en línea, mismo que en su parte medular cita:</p> <p>“... se ordena informar al Pleno de este Tribunal, que el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, informando, que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, remitió el oficio 10809/2023 en el que transcribió el acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, por el que hace del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró infundado el recurso de queja 81/2023, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, en contra de la determinación inmersa en el proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, emitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en la que se le tuvo por no presentada la demanda de amparo, al no cumplir con la prevención contenida en el acuerdo de diez de octubre de dos mil veintidós dentro del término legalmente establecido para ello.</p> <p>Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DIVERSAS AUTORIDADES.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1360/2023 presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, a través del cual se tuvo por informando al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado el proveído de fecha doce de mayo de la presente anualidad, dictado en autos del juicio de amparo indirecto 746/2022-X, en el que se hizo del conocimiento la determinación emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo de este Circuito Judicial, dentro de la revisión 271/2022, de su índice, en la cual desechó por improcedente el recurso hecho valer, el cual causó ejecutoria, y por lo tanto, se ordenó el archivo del expediente en cita, como asunto totalmente concluido.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>
4	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DIVERSAS AUTORIDADES.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Francisco Javier Salazar Pacheco, apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, quien ocurre a atender de manera extemporánea el acuerdo de cinco de mayo de dos mil veintitrés, e informa lo siguiente:</p> <p>" (...) Cumpliendo con los requisitos a los que se refiere el artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y al del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, el cual dispone que el ejercicio del Presupuesto de Egresos se realizará a través de los documentos de Ejecución Presupuestaria autorizados, denominado oficio de modificación, documento de ejecución presupuestaria y pago y contra-recibos, tal como lo refiere la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Derivado de lo anterior se tiene por informando a la autoridad demandada, las acciones realizadas, sin embargo, la autoridad demandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, únicamente informó instrucciones internas, por lo que, se le requiere de acciones concretas como lo es la acreditación ante este Órgano Jurisdiccional de la presentación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) para su autorización y trámite ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 17, fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibido de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO PÚBLICO. EFECTIVO 08/05/2023

5	QUEJA 0017/2023-IV. JA-0050/2022-III	SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO DEL RURAL DEL ESTADO.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0017/2023-IV en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0017/2023-IV, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0017/2023-IV derivada del expediente del juicio administrativo JA-0050/2022-III.</p> <p>Cumplase y Notifíquese.</p>
6	QUEJA 0015/2023-II JA-0996/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO DEL RURAL DEL ESTADO.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien dictar resolución dentro de la Queja 0015/2023-II por la OMISIÓN de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III que deriva del juicio administrativo JA-0996/2020-III.</p> <p>Bajo ese contexto, derivado del estado procesal de la Queja, fue resuelta por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa en Sesión Ordinaria Jurisdiccional de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se encuentra en engrose, para posteriormente ser remitida para notificación, por tanto, se reserva la promoción de cuenta para su glosa al cuadernillo de queja número 0015/2023-II.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0015/2023-II derivada del expediente del juicio administrativo JA-0996/2020-III.</p> <p>Cumplase y Notifíquese.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE FALTAS DE VERDAD. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

7	QUEJA 0018/2023-V JA-0993/2020-III	SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	30/05/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0018/2023-V por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III.</p> <p>Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0018/2023-V, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0993/2020-III, a la Quinta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0018/2023-V derivada del expediente del juicio administrativo JA-0993/2020-III.</p> <p>Cumplase y Notifíquese.</p>
---	---------------------------------------	--	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. PUNTO DE VENTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0015/2023-II	GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.		30/05/2023	<p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitres, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien dictar resolución dentro de la Queja 0015/2023-II por la OMISIÓN de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III que deriva del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Bajo ese contexto, derivado del estado procesal de la Queja, fue resuelta por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa en Sesión Ordinaria Jurisdiccional de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitres, por lo que se encuentra en engrose, para posteriormente ser remitida para notificación, por tanto, se reserva la promoción de cuenta para su glosa al cuadernillo de queja número 0015/2023-II. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0015/2023-II derivada del expediente del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Cúmplase y Notifíquese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0017/2023-IV	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		30/05/2023	<p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitres, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0017/2023-IV en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado. Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitres se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0017/2023-IV, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0017/2023-IV derivada del expediente del juicio administrativo JA-0050/2022-III. Cúmplase y Notifíquese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	QUEJA-0018/2023-V	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		30/05/2023	<p>En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0018/2023-V por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III. Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0018/2023-V, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0993/2020-III, a la Quinta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0018/2023-V derivada del expediente del juicio administrativo JA-0993/2020-III. Cúmplase y Notifíquese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	-------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA CONSULTA